

*Dr. Jorge Antonio Álvarez Campeán*  
*Notario Público Número Dieciocho*  
*y del Patrimonio Inmueble Federal*  
*Distrito Judicial Bravos*  
*Cd. Juárez, Chihuahua*



----- PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO -----

----- VOLUMEN NOVECIENTOS NUEVE -----

**ESCRITURA NÚMERO CUARENTA Y CUATRO MIL**

**OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE.-** En Ciudad Juárez, Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, ante mí, la **Licenciada MARÍA DEL CARMEN ARACELI MERCADO MORALES**, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrita a la Notaría Pública Número Dieciocho de éste Distrito por separación temporal de su titular el **Doctor JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN**, comparecen personalmente los señores **Arquitecto DANIEL HERIBERTO GONZÁLEZ GARCÍA** y **PAMELA VERÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA**, y me manifestaron que desean hacer constar en el Protocolo actualmente a mi cargo, la **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL**, de conformidad con las siguientes:-----

----- **DECLARACIONES:** -----

**PRIMERA.-** Los comparecientes manifiestan que se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil, la autorización de uso de denominación o razón social, para la constitución de una Sociedad, según consta con Clave Única de Documento (CUD) número **A201602011823360449 (A, dos, cero, uno, seis, cero, dos, cero, uno, uno, ocho, dos, tres, tres, seis, cero, cuatro, cuatro, nueve)**, mismo que doy fe tener a la vista, y que agrego al apéndice de éste libro bajo el número **UNO**.-----

**SEGUNDA.-** Agregan los comparecientes que con el objeto de formalizar la constitución de la sociedad a que se ha hecho mérito, otorgan la siguiente:-----

----- **CLÁUSULA:** -----

**ÚNICA.-** Los otorgantes constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente en los Estados Unidos Mexicanos, cuya organización y funcionamiento se registrará por los siguientes:-----

----- **ESTATUTOS:** -----

----- **CAPÍTULO PRIMERO** -----

----- **DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO,** -----

----- **DURACIÓN Y NACIONALIDAD** -----

**ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.** Esta Sociedad se denominará **CONSTRUCCION LAPIN**, y esta denominación irá siempre seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de su abreviatura **S. A. DE C.V.**-----

*[Handwritten signature]*

COTEJADO

*Dr. Jorge Antonio Alvarez Compeán*  
*Notario Público Numero Dieciocho*  
*y del Patrimonio Inmueble Federal*  
*Distrito Judicial Bravos*  
*Cd. Juárez, Chihuahua*

-2-

m).- Planeación, organización, ejecución y control de todas aquellas actividades que juzgue necesarias para el correcto funcionamiento administrativo y el pleno logro de los objetivos en las empresas con las cuales celebre convenios o contratos de prestación de Asesoría Técnica y Administrativa.-----

n).- Adquirir, contraer, tomar o dar en arrendamiento o alquiler o por cualquier otro título poseer u operar los inmuebles y muebles necesarios para el desarrollo de su objeto social, así como instalar o por cualquier otro título operar oficinas e instalaciones.-----

ñ).- Abrir, operar y cerrar cuentas bancarias ante cualquier institución de crédito, realizar depósitos, retiros o endosos en todo tipo de cuentas bancarias, así como operar mediante medios remotos todo tipo de operaciones bancarias, en la forma y términos prescritos por el Artículo 9 (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y el Artículo 57 (cincuenta y siete) de la Ley de Instituciones de Crédito, para que pueda disponer de los recursos de la sociedad que obren en cuentas bancarias en cualquiera de sus modalidades, a cargo de instituciones de crédito autorizadas.-----

o).- En general, efectuar toda clase de actos comerciales, celebrar toda clase de convenios, concesiones, mediaciones, contratos o actos jurídicos ya sean civiles, administrativos, mercantiles, del trabajo o de cualquier otra naturaleza, destinados a la mejor realización de los objetos sociales derechos, conexos y afines que anteceden.-----

COTEJADO

COTEJADO

**ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.** El domicilio social será Ciudad Juárez, Chihuahua, sin perjuicio de las agencias, sucursales, corresponsalías, representaciones y oficinas que establezca o pueda establecer en cualquier lugar de la República Mexicana o del extranjero.-----

**ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.** La duración de la sociedad será indefinida.-----

**ARTÍCULO QUINTO.- NACIONALIDAD.** La Sociedad será de nacionalidad mexicana con cláusula de exclusión de extranjeros, conviniendo expresamente los Socios fundadores y los futuros que la Sociedad pueda tener, en que: "Al hacerse referencia a la "cláusula de exclusión de extranjeros", se entenderá por ella el convenio o pacto expreso, que forme parte integrante de los estatutos sociales, por el que se estatuya que las Sociedades de que se trate no admitirán directa ni indirectamente como Socios o Accionistas a inversionistas extranjeros y Sociedades sin "cláusula de exclusión de extranjeros", ni



*Dr. Jorge Antonio Alvarez Compadín*  
*Notario Público Número Dieciocho*  
*y del Patrimonio Inmueble Federal*  
*Distrito Judicial Bravo*  
*Ed. Juárez, Chihuahua*

-3-

- 5.- Las exhibiciones que sobre el valor de la acción haya pagado el accionista, o la indicación de ser liberada.-----
- 6.- La serie y número de la acción o del certificado provisional, con indicación del número total de acciones que corresponda a la serie.---
- 7.- Los derechos concedidos y las obligaciones impuestas al tenedor de la acción, y en su caso, a las limitaciones al derecho de voto y en específico las estipulaciones previstas en la fracción VII (siete romano) del Artículo 91 (noventa y uno) de la Ley General de Sociedad Mercantiles.-----
- 8.- La firma autógrafa de los Administradores que conforme al contrato social deban suscribir el documento, o bien la firma impresa en facsímil de dichos Administradores a condición, en este último caso, de que se deposite el original de las firmas respectivas en el Registro Público de Comercio en que se haya registrado la Sociedad.-----

**ARTÍCULO OCTAVO.- LIBROS DE REGISTRO DE ACCIONES.** La Sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones, en el que se anotarán los nombres, nacionalidad y domicilio de los Accionistas que sean propietarios de títulos de esta naturaleza, expresando el número de título, serie, número de emisión y demás características, restricciones y gravámenes de las acciones, así como los cambios y transmisiones de las mismas.-----

**ARTÍCULO NOVENO.- TRANSMISIÓN DE ACCIONES.** Las acciones serán transferibles por sus titulares, mediante endoso y entrega del título respectivo, sin perjuicio de que puedan transmitirse por otro medio legal. La propiedad de las acciones y las transmisiones de las mismas serán reconocidas por la Sociedad cuando queden inscritas en el Libro de Registro de Acciones.-----

--Los Accionistas tendrán derecho de preferencia para adquirir en los mismos términos y condiciones, las acciones del capital social que sean ofrecidas en venta por otro u otros Accionistas conforme a las siguientes reglas:-----

a).- Cuando un accionista desee vender sus acciones, lo notificará por escrito a la administración de la Sociedad, indicando el precio que desea obtener por éstas. La administración lo hará del conocimiento de los demás Accionistas mediante correo certificado con acuse de recibo, y los convocados dispondrán de un plazo de quince días para manifestar a la misma su deseo de adquirirlas, expresando el número y en su caso la serie de las acciones que pretende comprar.-----



COTEJADO

COTEJADO

*Dr. Jorge Antonio Alvarez Compeán*  
*Notario Público Número Dieciocho*  
*y del Patrimonio Inmueble Federal*  
*Distrito Judicial Bravos*  
*Ed. Juárez, Chihuahua*

-4-

Accionistas acordará los aumentos o disminuciones del capital fijo, mismos que se formalizarán ante Notario Público e inscribirán ante el Registro Público de Comercio correspondiente y se sujetarán a las siguientes disposiciones:-----

1.- La Asamblea que acuerde el aumento del capital, resolverá sobre la forma y términos en que dicho aumento debe ser suscrito y pagado, pero ningún aumento nuevo podrá decretarse antes de que sea pagado íntegramente el capital fijo o su aumento anterior. Los Accionistas tendrán siempre preferencia para la suscripción de los aumentos, en proporción al número de sus acciones, conforme lo dispone el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

2.- La Asamblea que acuerde la disminución del capital, fijará las condiciones en que éste se llevará a cabo.-----

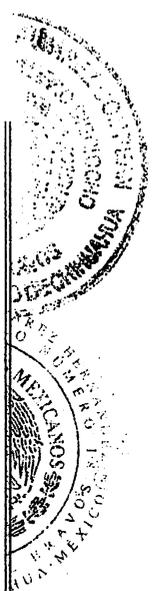
3.- Las reducciones del capital se harán por acciones íntegras y de conformidad con lo siguiente:-----

a).- Tan pronto como se decrete la reducción, su resolución deberá notificarse a cada uno de los Accionistas, concediéndoles el derecho para amortizar sus acciones en proporción a la disminución del capital decretado, tal derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes al recibo de la notificación.-----

b).- Si dentro del término concedido hubiera alguna petición de reembolso por un número determinado de acciones que correspondan al capital que va a reducirse, se reembolsará a los Accionistas que lo soliciten en la fecha que se hubiere determinado.-----

c).- Si las solicitudes de reembolso excedieran del capital amortizable, el monto de la reducción se distribuirá para su amortización entre los solicitantes en proporción al número de acciones que cada uno haya ofrecido para su amortización y se procederá al reembolso en la fecha que se hubiere determinado.-----

d).- Si las solicitudes hechas no completaren el número de acciones que deban ser amortizadas, se reembolsarán las acciones que los titulares así lo solicitaren y se designará por sorteo ante Notario Público el resto de las acciones que vayan amortizarse hasta completar el monto de la disminución del capital acordado. En este último caso las amortizaciones no surtirán efecto sino hasta el fin del ejercicio que esté corriendo si el sorteo se hubiere efectuado antes del último trimestre de dicho ejercicio y hasta el fin del ejercicio siguiente si se hiciera después.-----



COTEJADO

COTEJADO

*Dr. Jorge Antonio Álvarez Compeán*  
*Notario Público Número Dieciocho*  
*y del Patrimonio Inmueble Federal*  
*Distrito Judicial Bravo*  
*Ed. Juárez, Chihuahua*

-5-

del Juez que conozca del asunto, o hasta que cause ejecutoria la sentencia que declare que la oposición es infundada.-----

--Los Accionistas tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que emitan en caso de aumento del capital social. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los 15 (quince) días siguientes a la publicación en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, del acuerdo de la Asamblea sobre el aumento del capital social.-----

----- **CAPITULO TERCERO:** -----

----- **ADMINISTRACIÓN** -----

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.** La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración, designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Los Administradores de la empresa quedarán sometidos a las siguientes reglas:-----

a).- Los Consejeros o el Administrador Único, podrán ser o no Accionistas, durarán en su cargo un año, pero continuarán en funciones mientras no sean designados sus sucesores, tomen posesión de sus cargos y su nombramiento quede inscrito en el Registro Público de Comercio respectivo.-----

b).- En el supuesto de que la Asamblea opte por un Consejo de Administración, estará formado por tres o más miembros, pudiéndose nombrar los Consejeros suplentes que se estimen convenientes, quienes sustituirán a determinado Consejero Propietario o a cualquiera de ellos según se convenga.-----

c).- El Consejo elegirá de entre sus miembros a un Presidente, los demás tendrán el carácter de vocales. El Consejo designará entre sus miembros a un Secretario a cuyo cargo estarán los libros corporativos y de registro de la Sociedad, y podrá expedir las constancias y certificaciones que fueren necesarias sobre los actos de Asambleas de Accionistas y de sesiones del Consejo de Administración, así como del Libro de Registro de Acciones y del Libro de Aumentos y Reducciones de Capital. En el caso de que se opte por un Administrador Único, éste tendrá las facultades del Secretario aquí expresadas.-----

d).- Todo accionista o grupo de Accionistas que representen cuando menos un veinticinco por ciento del capital social, tendrán derecho a designar un Consejero Propietario y en su caso, a un Consejero Suplente.-----



COTEJADO

COTEJADO

*Dr. Jorge Antonio Alvarez Compeán*  
*Notario Público Número Dieciocho*  
*y del Patrimonio Inmueble Federal*  
*Distrito Judicial Bravo*  
*Ed. Juárez, Chihuahua*

-6-

conforme a la Ley, y por lo tanto, podrán intervenir en toda clase de actos con la representación de la Sociedad y con la amplitud que establece el Artículo 2,453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil del Estado de Chihuahua y su correlativo, el Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal en materia común y para toda la República en materia Federal, con las facultades contempladas en sus tres primeros párrafos, y gozarán en consecuencia de las facultades que en una forma enunciativa pero no limitativa se expresan a continuación en la siguiente forma:-----

**A).- MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.** Para que lo ejercite y comparezca ante toda clase de personas, funcionarios y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, de competencia federal, estatal y municipal o del extranjero, especialmente para articular y absolver posiciones en juicio y fuera de él, para ejercitar acciones, presentar demandas, arbitrajes, quejas, querellas, denuncias y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón y en general para que inicie, prosiga y dé término como le parezca a cualquier acción, desistiéndose incluso de toda clase de juicios, querellas, recursos o arbitrajes y procedimientos en general, para asistir a las audiencias de procedimiento civil y mercantil, particularmente en las de conciliación con facultades expresas para conciliar y suscribir, en su caso, el convenio correspondiente, para designar autorizados en los términos del Artículo 60 (sesenta) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, para recibir pagos, transigir, para comprometer en árbitros, para hacer cesión de derechos o bienes, para conceder prórrogas, quitas y esperas, para recusar, para señalar domicilios convencionales, prorrogar jurisdicción, así como para promover y desistirse del juicio de amparo, y designar autorizados en los términos del Artículo 12 (doce) de la Ley de Amparo.-----

**B).- MANDATO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.** Tendrá a su cuidado la Administración de la Sociedad buscando preservar e incrementar su patrimonio, realizando los actos necesarios para ese efecto, que sean consecuencia de su Objeto Social, teniendo plenas facultades para hacer, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, en especial las consignadas en el artículo veintisiete Constitucional y Leyes Reglamentarias de dicho precepto, solicitar todo tipo de concesiones y autorizaciones, comprar bienes, realizar actos y contratos de naturaleza civil, mercantil o de cualquier otra, para



COTEJADO

COTEJADO

*Dr. Jorge Antonio Álvarez Compeán*  
*Notario Público Número Dieciocho*  
*y del Patrimonio Inmueble Federal*  
*Distrito Judicial Bravo*  
*Ed. Juárez, Chihuahua*

-7-

Procuraduría y la Inspectoría del Trabajo, en los términos de los Artículos 11 (once), 792 (seiscientos noventa y dos), fracciones primera, segunda y tercera, en concordancia con los Artículos 786 (setecientos ochenta y seis) y 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo actuar dentro de dichos conflictos sin limitación de ninguna especie, para reconvenir, ofrecer el trabajo, absolver y articular posiciones, transigir o someterse al arbitraje, representando a la Sociedad en cualquier procedimiento laboral sea especial u ordinario, de conflictos individuales o colectivos, de naturaleza jurídica o económica y de huelga; en cualquier acto, audiencia o etapa procesal, especialmente en aquellas señaladas por los Artículos 875 (ochocientos setenta y cinco) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la citada Ley Federal dentro del Procedimiento Ordinario y en general ante todas las autoridades laborales a que se refiere el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo ofrecer el trabajo de existir relación laboral, reconvenir, absolver y articular posiciones, transigir o someterse al arbitraje e intentar recursos y amparos, pudiendo otorgar poderes o delegar sus facultades bajo su responsabilidad a favor de persona determinada.-----

**G).- MANDATO EN MATERIA FISCAL.** En los términos del Artículo 19 (diecinueve) del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por los párrafos primero, segundo y cuarto del Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y su correlativo el Artículo 2,453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil para el Estado de Chihuahua y sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana, en donde se ejerza dicho poder, el mandatario gozará de todas las facultades para representar a la Sociedad ante cualquier autoridad de carácter fiscal a los tres niveles de gobierno, incluyéndose organismos públicos descentralizados como el Instituto Mexicano del Seguro Social, organismos de servicio social como el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; para comparecer en nombre y representación de la Sociedad a iniciar y proseguir hasta su conclusión cualquier trámite o gestión y firmar cuanto documento público o privado que sean necesarios ante las autoridades señaladas anteriormente, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ante cualquiera de sus dependencias incluyendo pero sin limitarse al Servicio de Administración Tributaria (SAT), a las Administraciones



COTEJADO

COTEJADO

*Dr. Jorge Antonio Álvarez Compedín*  
*Notario Público Número Dieciocho*  
*y del Patrimonio Inmueble Federal*  
*Distrito Judicial Bravo*  
*Ed. Juárez, Chihuahua*

-8-

y presentar toda la documentación necesaria para generar el Certificado Digital (archivo electrónico con extensión .cer), así como en su caso, revocar el certificado expedido y solicitar uno nuevo, y en general, realizar cuanto acto; manifestación, declaración y/o trámite sea necesario, para que la sociedad cuente con su Firma Electrónica Avanzada para realizar las declaraciones y avisos que establece el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y las Resoluciones Misceláneas aplicables.-----

--En ejercicio del mandato que se confiere, se otorga también la facultad para representar a la Sociedad en todos los procedimientos administrativos relacionados con consultas, confirmaciones de criterios y solicitudes de tipo fiscal e iniciar o proseguir o agotar cualquier recurso ordinario o inconformidad ante dichas dependencias o ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, inclusive promover el juicio de amparo.-----

**H).- SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE ESTE MANDATO Y OTORGAR PODERES O MANDATOS GENERALES Y ESPECIALES.** Podrá sustituir bajo su responsabilidad en todo o en parte las facultades que mediante este artículo se le confieren, reservándose siempre su ejercicio, así como podrá otorgar poderes o mandatos generales y especiales con o sin facultad de sustitución para él o los mandatarios o apoderados y podrá revocar dichos poderes, sustituciones y mandatos.-----

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, GERENTE Y FUNCIONARIOS.** En caso de que exista Consejo de Administración, su Presidente tendrá la representación y ejecutará los acuerdos del mismo, llevará la firma social y a éste le corresponderá cumplir con la obligación de absolver posiciones a nombre de la Sociedad, cuando se pida la presencia del representante orgánico. Sus demás facultades serán conferidas por la Asamblea General de Accionistas, o por el mismo Consejo de Administración, sin perjuicio de que el Consejo pueda delegar las facultades que estime conveniente en cualquiera de sus miembros. - -

--La Asamblea General de Accionistas, el Administrador Único o el Consejo de Administración podrán nombrar uno o varios Gerentes Generales o Especiales, quienes podrán ser o no Accionistas. Los nombramientos de dichos funcionarios o Gerentes serán revocables en cualquier tiempo por el Administrador Único, el Consejo de Administración o por la Asamblea General de Accionistas.-----



COTEJADO

COTEJADO

*Dr. Jorge Antonio Álvarez Compeán*  
*Notario Público Número Dieciocho*  
*y del Patrimonio Inmueble Federal*  
*Distrito Judicial Bravos*  
*Ed. Juárez, Chihuahua*

-9-

b).- La opinión del Comisario sobre si esas políticas y criterios han sido aplicados consistentemente en la información presentada por los Administradores.-----

c).- La opinión del Comisario sobre si, como consecuencia de lo anterior, la información presentada por los Administradores refleja en forma veraz y suficiente la situación financiera y los resultados de la Sociedad.-----

----- **CAPITULO QUINTO:** -----

----- **AÑO SOCIAL, BALANCE ANUAL Y APLICACIÓN** -----

----- **DE UTILIDADES Y PÉRDIDA** -----

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- AÑO SOCIAL.** El año social, se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.-----

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- BALANCE.** La Sociedad bajo la responsabilidad de sus administradores, presentará a la Asamblea General de Accionistas, anualmente, un informe que incluya por lo menos:-----

a).- Un detalle sobre la marcha de la Sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por éstos y en su caso, sobre los principales proyectos existentes.-----

b).- Un detalle en el que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera.-----

c).- Un estado que muestre la situación financiera de la Sociedad a la fecha del cierre del ejercicio.-----

d).- Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la Sociedad durante el ejercicio.-----

e).- Un estado que muestre, los cambios en la situación financiera durante el ejercicio.-----

f).- Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, acaecidos durante el ejercicio.-----

g).- Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores.-----

--A la información anterior se agregará el informe de los comisarios a que se refiere la fracción cuarta del Artículo 166 (ciento sesenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--15 (quince) días después de la fecha en que la Asamblea General de Accionistas haya aprobado el informe a que se refiere el enunciado general del Artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Accionistas podrán solicitar que se



*[Handwritten signature]*  
COTEJADO

COTEJADO



# Registro Público de Comercio

Ciudad Juárez



Constitución de Sociedad

2016000500260039

Número Único de Documento

imitativa, el mandatario podrá proporcionar y asignar todos los datos requeridos, incluyendo el correo electrónico y contraseña; para generar el archivo de requerimiento (con extensión .req) y la Clave Privada (archivo electrónico con extensión .key) con la aplicación Certifica (antes SOLCEDI), pudiendo atender la cita que le fuera concedida para ese efecto, presentar un dispositivo USB o disco compacto con el archivo de requerimiento (con extensión .req) y la Clave Privada (archivo electrónico con extensión .key), llenar y firmar el formato que contenga la Solicitud de Certificado de Firma Electrónica Avanzada, acompañar y presentar toda la documentación necesaria para generar el Certificado Digital (archivo electrónico con extensión .cer), así como en su caso, revocar el certificado expedido y solicitar uno nuevo, y en general, realizar cuanto acto, manifestación, declaración y/o trámite sea necesario, para que la sociedad cuente con su Firma Electrónica Avanzada para realizar las declaraciones y avisos que establece el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y las Resoluciones Misceláneas aplicables. En ejercicio del mandato que se confiere, se otorga también la facultad para representar a la Sociedad en todos los procedimientos administrativos relacionados con consultas, confirmaciones de criterios y solicitudes de tipo fiscal e iniciar o proseguir o agotar cualquier recurso ordinario o inconformidad ante dichas dependencias o ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, inclusive promover el juicio de amparo. H).- SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE ESTE MANDATO Y OTORGAR PODERES O MANDATOS GENERALES Y ESPECIALES. Podrá sustituir bajo su responsabilidad en todo o en parte las facultades que mediante este artículo se le confieren, reservándose siempre su ejercicio, así como podrá otorgar poderes o mandatos generales y especiales con o sin facultad de sustitución para él o los mandatarios o apoderados y podrá revocar dichos poderes, sustituciones y mandatos.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
PAMELA VERONICA	GONZALEZ	GARCIA		ADMINISTRADOR UNICO.

Órgano de vigilancia conformado por:

MARIO ALBERTO COBOS INZUNZA

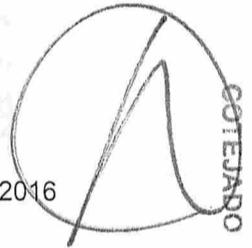
Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/  
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A201602011823360449

Fecha:

01/02/2016



Datos de inscripción

NCI

201600050026

Fecha inscripción

07/09/2016 11:11:34 T.CENTRO

Fecha ingreso

02/09/2016 01:48:56 T.CENTRO

Responsable de oficina

Carlos Andrés Pérez Chávez



## BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES			
FME	Nombre/Denominación razón social		
N-2016016842	CONSTRUCCION LAPIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.		

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201600050026	02/09/2016 01:48:56 T.CENTRO	NOTARIA 18

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
44837	Escritura

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2016016842	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	02/09/2016 01:48:56 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 11778730	07/09/2016 11:10:46 T.CENTRO	\$1,637.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20160907161134.3293Z	WGIMNkXuDNJeC1j4Q54eD+e4fyciW2ypH3ZarKPCJisH6fGrYiKIX +WTXeL8r0V7yrwVs8pgkyEqUGQWgPyj4SeOGjzGLGqQV4kt5S7ji+ +HPv2QPUNRAqD63IREdSfQLSJRExG3InLK1PY6g6VnKQmzLqtl/ U5HgEojltplLpqfFzinwh3GqKsqjzdbK3/aneKGg0qEFcpBKXgNKaOnUc+idO5Eq1Ej/ypwkVL +RqfSBYQT7BaAQksXRenSjHMMmoHeOTHFz98z+iTy5Xqvu+SGwFYOL3yW4WEY7i7vyt8Y +AaUTvCF4RTEnvBVWeerFc7n+7HYT9m3fow9o2ISA==

FIRMO
Responsable de oficina
CARLOS ANDRÉS PÉREZ CHÁVEZ



## M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

 Si

 No

Por instrumento No. 44837

Volumen: 909

De fecha: 22/03/2016

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Jorge Antonio Alvarez No. 18  
Compeán

Estado: Chihuahua Municipio: Juárez

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):  
CONSTRUCCION LAPIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

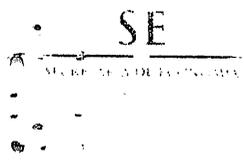
Con duración INDEFINIDA

Domicilio en: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

Entidad Chihuahua Municipio Juárez

### Objeto social principal

a).- Proyectar, ejecutar, construir o reconstruir toda clase de obras o edificaciones de ingeniería bien sea por cuenta propia o de terceros. b).- La construcción de naves industriales, comerciales, casas habitación y edificios en general. c).- La compra venta de materiales, equipos y herramienta necesarios para todo tipo de construcciones. d).- La compra venta de equipos y materiales eléctricos, mecánicos e hidráulicas y la realización y ejecución material de instalaciones eléctricas, mecánicas e hidráulicas de todo tipo, propias y necesarias para la edificación de casas habitación, departamentos habitacionales y edificios comerciales e industriales. e).- La compraventa y urbanización de todo tipo de inmuebles, su fraccionamiento y lotificación para fines industriales, comerciales y habitacionales. f).- El arrendamiento y subarrendamiento de herramientas y equipos propios para la construcción. g).- Fungir como representante o comercializador del producto relacionado con la construcción, tales como materiales, equipo, herramienta, patentes, marcas, representaciones, agencias y similares. h).- La celebración de todo tipo de actos y contratos civiles mercantiles que tengan relación con el objeto social. i).- La importación y exportación de materiales, herramientas y equipo para la construcción así como las materias primas y los productos a que aluden los incisos anteriores, la emisión, suscripción y aceptación, endoso y aval de cualquier título o valores mobiliarios que la Ley permita así como otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de obligaciones propias o de terceros. j).- Girar, aceptar, endosar, o avalar títulos de crédito y contraer todo tipo de obligaciones que sean necesarias o conducentes al objeto social. k).- Adquirir las patentes, marcas, nombres y más derechos de propiedad industrial que autoricen las leyes o contratar su explotación o uso de otros titulares para cumplir con su objeto social. l).- En general llevar a cabo cualquier otro negocio o actividades que se relacionen con lo anterior y tener y ejecutar todas las facultades conferidas por las leyes de la República Mexicana, pudiendo llevar a cabo todos los objetos enumerados anteriormente. m).- Planeación, organización, ejecución y control de todas aquellas actividades que juzgue necesarias para el correcto funcionamiento administrativo y el pleno logro de los objetivos en las empresas con las cuales celebre convenios o contratos de prestación de Asesoría Técnica y Administrativa. n).- Adquirir, contraer, tomar o dar en arrendamiento o alquiler o por cualquier otro título poseer u operar los inmuebles y muebles necesarios para el desarrollo de su objeto social, así como instalar o por cualquier otro título operar oficinas e instalaciones. ñ).- Abrir, operar y cerrar cuentas bancarias ante cualquier institución de crédito, realizar depósitos, retiros o endosos en todo tipo



# Registro Público de Comercio

Ciudad Juárez



Constitución de Sociedad

201600500260039

Número Único de Documento

de cuentas bancarias, así como operar mediante medios remotos todo tipo de operaciones bancarias, en la forma y términos prescritos por el Artículo 9 (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y el Artículo 57 (cincuenta y siete) de la Ley de Instituciones de Crédito, para que pueda disponer de los recursos de la sociedad que obren en cuentas bancarias en cualquiera de sus modalidades, a cargo de instituciones de crédito autorizadas. o).- En general, efectuar toda clase de actos comerciales, celebrar toda clase de convenios, concesiones, mediaciones, contratos o actos jurídicos ya sean civiles, administrativos, mercantiles, del trabajo o de cualquier otra naturaleza, destinados a la mejor realización de los objetos sociales derechos, conexos y afines que anteceden.

Capital social mínimo

50,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
DANIEL HERIBERTO	GONZALEZ	GARCIA	Mexicana		GOGD810224QH	25	A	1000.0	25000.0
PAMELA VERONICA	GONZALEZ	GARCIA	Mexicana		GOGP8404079P	25	A	1000.0	25000.0

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

A).- MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. Para que lo ejercite y comparezca ante toda clase de personas, funcionarios y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, de competencia federal, estatal y municipal o del extranjero, especialmente para articular y absolver posiciones en juicio y fuera de él, para ejercitar acciones, presentar demandas, arbitrajes, quejas, querellas, denuncias y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón y en general para que inicie, prosiga y dé término como le parezca a cualquier acción, desistiéndose incluso de toda clase de juicios, querellas, recursos o arbitrajes y procedimientos en general, para asistir a las audiencias de procedimiento civil y mercantil, particularmente en las de conciliación con facultades expresas para conciliar y suscribir, en su caso, el convenio correspondiente, para designar autorizados en los términos del Artículo 60 (sesenta) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, para recibir pagos, transigir, para comprometer en árbitros, para hacer cesión de derechos o bienes, para conceder prórrogas, quitas y esperas, para recusar, para señalar domicilios convencionales, prorrogar jurisdicción, así como para promover y desistirse del juicio de amparo, y designar autorizados en los términos del Artículo 12 (doce) de la Ley de Amparo. B).- MANDATO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. Tendrá a su cuidado la Administración de la Sociedad buscando preservar e incrementar su patrimonio, realizando los actos necesarios para ese efecto, que sean consecuencia de su Objeto Social, teniendo plenas facultades para hacer, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, en especial las consignadas en el artículo veintisiete Constitucional y Leyes Reglamentarias de dicho precepto, solicitar todo tipo de concesiones y autorizaciones, comprar bienes, realizar actos y contratos de naturaleza civil, mercantil o de cualquier otra, para nombrar y remover Gerentes, Sub-Gerentes, factores, empleados y dependientes y fijarles sus emolumentos, facultades y la forma en que deben ejercitar sus funciones. C).- MANDATO GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. Para celebrar toda clase de actos de dominio, tales como vender, hipotecar, tomar o dar en arrendamiento bienes, celebrar fideicomisos, gravar, tomar capitales prestados, hacer y formalizar toda clase de renunciaciones de derecho y disponer de los bienes de la Sociedad, así como obtener todo tipo de créditos y préstamos para aplicarse a los fines sociales. D).- MANDATO CAMBIARIO Y BANCARIO. Gozará de toda clase de facultades necesarias en la forma y términos prescritos por el Artículo 9 (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y el Artículo 57 (cincuenta y siete) de la Ley de Instituciones de Crédito, para en nombre de la Sociedad abrir, cerrar y operar cuentas bancarias y cuestionar, objetar e inconformarse de sus estados de cuenta, inclusive a disponer de manera electrónica de sus recursos, incluyendo la facultad de instruir a las instituciones de crédito sobre las personas autorizadas para realizar



depósitos, retiros o endosos en todo tipo de cuentas bancarias y designar a las personas quienes librarán cheques en contra de dichas cuentas, incluso estará facultado para recibir, depositar, cobrar, negociar y endosar todo tipo de cheques, y operar mediante medios remotos todo tipo de operaciones bancarias de dinero en cualquiera de sus modalidades, a cargo de instituciones de crédito autorizadas. E).- MANDATO PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR, LIBRAR, GIRAR, AVALAR, PROTESTAR TÍTULOS DE CRÉDITO Y CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD. Queda autorizado y podrá hacerlo a través de letras de cambio, pagarés, cheques y todo tipo de documentos mercantiles, en la forma y términos prescritos por el Artículo 9 (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como contraer obligaciones a cargo de la Sociedad, solamente en relación y para los fines de la misma. F).- MANDATO EN MATERIA LABORAL. Comparecer por la Sociedad con el carácter de representante orgánico ante todo tipo de autoridades de carácter laboral y ejercitar las más amplias facultades por lo que se refiere a sus conflictos laborales, ya sea ante las Juntas Accidentales, Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, ante el Departamento de Trabajo del Estado o ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social o dependencias a su cargo, tales como la Procuraduría y la Inspectoría del Trabajo, en los términos de los Artículos 11 (once), 792 (seiscientos noventa y dos), fracciones primera, segunda y tercera, en concordancia con los Artículos 786 (setecientos ochenta y seis) y 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo actuar dentro de dichos conflictos sin limitación de ninguna especie, para reconvenir, ofrecer el trabajo, absolver y articular posiciones, transigir o someterse al arbitraje, representando a la Sociedad en cualquier procedimiento laboral sea especial u ordinario, de conflictos individuales o colectivos, de naturaleza jurídica o económica y de huelga; en cualquier acto, audiencia o etapa procesal, especialmente en aquellas señaladas por los Artículos 875 (ochocientos setenta y cinco) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la citada Ley Federal dentro del Procedimiento Ordinario y en general ante todas las autoridades laborales a que se refiere el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo ofrecer el trabajo de existir relación laboral, reconvenir, absolver y articular posiciones, transigir o someterse al arbitraje e intentar recursos y amparos, pudiendo otorgar poderes o delegar sus facultades bajo su responsabilidad a favor de persona determinada. G).- MANDATO EN MATERIA FISCAL. En los términos del Artículo 19 (diecinueve) del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por los párrafos primero, segundo y cuarto del Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y su correlativo el Artículo 2,453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil para el Estado de Chihuahua y sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana, en donde se ejerza dicho poder, el mandatario gozará de todas las facultades para representar a la Sociedad ante cualquier autoridad de carácter fiscal a los tres niveles de gobierno, incluyéndose organismos públicos descentralizados como el Instituto Mexicano del Seguro Social, organismos de servicio social como el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; para comparecer en nombre y representación de la Sociedad a iniciar y proseguir hasta su conclusión cualquier trámite o gestión y firmar cuanto documento público o privado que sean necesarios ante las autoridades señaladas anteriormente, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ante cualquiera de sus dependencias incluyendo pero sin limitarse al Servicio de Administración Tributaria (SAT), a las Administraciones Generales, Regionales o Locales, tanto de Comercio Exterior, de Auditoría, como Recaudación y Jurídicas, ante el Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, ante la Tesorería Municipal de Juárez, con el objeto de realizar cualquier gestión y/o trámite, y presentar cualquier tipo de avisos, declaraciones y pagos de impuestos así como solicitar la compensación y/o devolución de éstos, incluyendo aquellas prestaciones sociales generadas de conformidad con la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus respectivos reglamentos en vigor y demás autoridades y organismos descentralizados o paraestatales que directa o indirectamente se relacionen con el cumplimiento de las obligaciones fiscales y contables de la Sociedad mandante. En ejercicio del mandato que se confiere, queda expresamente facultado el mandatario, para presentar y recibir, ante las autoridades y personas antes mencionadas, todo tipo de documentos públicos o privados, incluyendo renunciaciones, avisos, notificaciones, manifestaciones, declaraciones de impuestos, derechos, contribuciones y cuotas, solicitudes de inscripción y registros, consultas y peticiones de carácter administrativo, contable y fiscal, rendir informes, solicitar y presentar documentación, recibir etiquetas con código de barras; asimismo queda facultado para firmar y presentar solicitudes de exención, de devolución y compensación de impuestos, derechos, contribuciones o cuotas y para otorgar recibos, formular, firmar y presentar declaraciones fiscales. Así mismo gozará de un MANDATO DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO para tramitar y obtener la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) y la Contraseña o Clave de Identificación Electrónica Confidencial Fortalecida (CIECF) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en todas y cada una de sus Direcciones, Administraciones y dependencias, y el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para lo cual en forma enunciativa más no

*Dr. Jorge Antonio Álvarez Compeán*  
*Notario Público Número Dieciocho*  
*y del Patrimonio Inmueble Federal*  
*Distrito Judicial Bravo*  
*Ed. Juárez, Chihuahua*

-10-

--Los fundadores de la Sociedad no se reservan participación especial en las utilidades.-----

--Las pérdidas se repartirán entre los Accionistas en proporción a sus acciones y hasta el importe de éstas.-----

--Cuando hubiere aumentos de capital, las acciones que se paguen para realizar dicho aumento participarán en las utilidades sólo en proporción al monto y plazo, dentro del ejercicio anual en que hubieren estado pagadas; pero no participarán de los resultados de un ejercicio las acciones pagadas durante los últimos dos meses de dicho ejercicio.-----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Quince días después de la fecha en que la Asamblea General de Accionistas haya aprobado el informe a que se refiere el enunciado general del artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, deberán mandarse publicar los estados financieros incluidos en el mismo, juntamente con sus notas y el dictamen del Comisario, en el Periódico Oficial de la entidad del domicilio de la Sociedad.-----

----- **CAPITULO SEXTO:** -----

----- **ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS** -----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO-TERCERO.**- **DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.** El órgano supremo de la Sociedad será la Asamblea de Accionistas cuyas características, funcionamiento y organización se regirá por las disposiciones siguientes:-----

**1.- CLASIFICACIÓN DE LAS ASAMBLEAS.** Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias, Ordinarias Anuales, Extraordinarias y Especiales, de acuerdo con el índole de los asuntos que sean de su incumbencia.-----

**2.- ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS Y ORDINARIAS.** Las Asambleas Extraordinarias tratarán los asuntos enumerados en el Artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Ordinarias tratarán los asuntos que no sean de la competencia de las Asambleas Extraordinarias.-----

**3.- ASAMBLEAS ORDINARIAS ANUALES Y ASAMBLEAS ORDINARIAS.** Las Asambleas Ordinarias Anuales se celebrarán cuando menos una vez al año dentro de los primeros cuatro meses de cada año; las demás se denominarán Asambleas Ordinarias.-----

**4.- ASAMBLEAS ESPECIALES.** En el caso de que existan diversas categorías de Accionistas, o se trate de minorías, toda proposición que pueda perjudicar los derechos de una de ellas deberá ser aceptada previamente por la categoría afectada, reunida en Asamblea Especial,



COTEJADO

COTEJADO

*Dr. Jorge Antonio Álvarez Compeán*  
*Notario Público Número Dieciocho*  
*y del Patrimonio Inmueble Federal*  
*Distrito Judicial Bravos*  
*Cd. Juárez, Chihuahua*

-11-

a).- Las Asambleas Ordinarias y las Ordinarias Anuales en primer convocatoria, con la asistencia de quienes representen cuando menos la mayoría del capital social y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de acciones representadas en la Asamblea. En segunda convocatoria o subsecuente, en el caso previsto en el artículo ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las Asambleas se considerarán válidas cualquiera que fuere el número de los asistentes y sus acuerdos se tomarán por mayoría de las acciones presentes.-----

b).- Las Asambleas Extraordinarias requerirán en primer convocatoria, una asistencia mínima del número de acciones que representen el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social y las decisiones se tomarán por el voto afirmativo de las acciones que representen la mayoría del capital social cuando menos. En segunda y subsecuentes convocatorias, las Asambleas Extraordinarias requerirán una asistencia mínima de quienes representen la mitad del capital social y las resoluciones se tomarán igual que en primer convocatoria.-----

c).- En las asambleas especiales con la asistencia de quienes representen cuando menos la mayoría de los intereses que tengan derecho a votar en ellas.-----

**7.- FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS.** Las Asambleas serán presididas por el Administrador Único, por el Presidente del Consejo de Administración o por quien elija la Asamblea. Actuará como Secretario el que desempeñe tal cargo en la Sociedad o si se estima necesaria su actuación, por quien designe la Asamblea, según el caso. Quien presida la Asamblea nombrará entre los Accionistas a uno o más escrutadores que certificarán la asistencia y serán los encargados de recoger y hacer el cómputo de las votaciones.-----

**8.- ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.** Para ser admitidos a la Asamblea de Accionistas, se requerirá que estén registrados como tales en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. Los Accionistas tendrán derecho de asistir personalmente a las Asambleas, o por medio de mandatario, bastando para el efecto carta poder simple que contenga la respectiva Orden del Día, no pudiendo incluirse bajo el rubro de asuntos generales, los puntos a que se refieren los artículos ciento ochenta y uno y ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

**9.- ACTAS DE LAS ASAMBLEAS Y CERTIFICACIONES.** La persona que actúe como Secretario levantará las actas de las Asambleas que serán firmadas cuando menos por el Administrador Único o por el



COTEJADO

COTEJADO

*Dr. Jorge Antonio Álvarez Compeán*  
*Notario Público Número Dieciocho*  
*y del Patrimonio Inmueble Federal*  
*Distrito Judicial Bravos*  
*Cd. Juárez, Chihuahua*

-12-

documentos de la Sociedad, levantándose una acta donde se detalle el activo y el pasivo de la Sociedad.-----

e).- Durante el proceso de liquidación, los liquidadores serán los representantes legales de la Sociedad.-----

TRANSITORIOS:-----

**PRIMERO.-** El capital fijo, mínimo e inicial de la Sociedad es la suma de **\$50,000.00 M.N. (CINCuenta MIL PESOS MONEDA NACIONAL)**, integrado por **50 (CINCuenta)** acciones con valor nominal de **\$1,000.00 M.N. (MIL PESOS MONEDA NACIONAL)** cada una, mismo que en este acto íntegramente es suscrito y pagado en efectivo en la siguiente forma:-----

1.- El Arquitecto **DANIEL HERIBERTO GONZÁLEZ GARCÍA**, suscribe y paga **25 (VEINTICINCO)** acciones, con un valor de **\$25,000.00 M.N. (VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL).**-----

2.- La señora **PAMELA VERÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA**, suscribe y paga **25 (VEINTICINCO)** acciones, con un valor de **\$25,000.00 M.N. (VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL).**-----

--El capital social queda enterado en la caja de la Sociedad bajo la responsabilidad de su administración.-----

**SEGUNDO.-** Los Accionistas fundadores constituidos en la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, toman en forma unánime los siguientes acuerdos:-----

a).- La administración de la Sociedad estará a cargo de un **ADMINISTRADOR ÚNICO**, recayendo tal cargo en la señora **PAMELA VERÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA**, quien para el ejercicio de su cargo, quedará investido de todas y cada una de las facultades que le concede el **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO** de estos Estatutos Sociales.-----

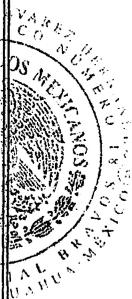
b).- Se designa como Comisario de la Sociedad al señor **MARIO ALBERTO COBOS INZUNZA**, quien gozará de las facultades establecidas por la ley y el Artículo Décimo Séptimo de éstos Estatutos.-----

c).- El Administrador Único y Comisario, aceptan la designación y se obligan a realizar las funciones que la Ley y estos Estatutos les imponen.-----

YO, LA ASPIRANTE DOY FE Y CERTIFICO:-----

a).- Del conocimiento personal que tengo de los comparecientes, y que a mi juicio tienen capacidad legal para obligarse.-----

b).- Que los comparecientes por cuanto a sus generales me manifestaron ser mexicanos y vecinos de ésta ciudad: el Arquitecto



COTEJADO

COTEJADO

*Dr. Jorge Antonio Alvarez Compeán*  
*Notario Público Número Dieciocho*  
*y del Patrimonio Inmueble Federal*  
*Distrito Judicial Bravo*  
*Cd. Juárez, Chihuahua*

-13-

Denominaciones y Razones Sociales, y que es del tenor literal siguiente: "Las Sociedades o Asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una Denominación o Razón Social conforme a la Ley y este Reglamento; y II. Proporcionar a la Secretaría la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de una Denominación o Razón Social, al momento de reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón Social. Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social."-----

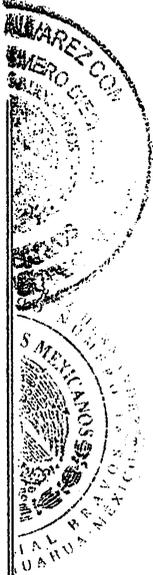
g).- Que por mandato de ley, hago constar y explico el texto del Artículo 2,453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil para el Estado de Chihuahua, que es del tenor literal siguiente: "En el mandato general para Pleitos y Cobranzas, bastará que se asiente que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En el mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ése carácter, para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas.- En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer todas las acciones a fin de defenderlos Tratándose de actos gratuitos, es necesaria autorización expresa del mandante.- Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los mandatarios, se consignarán las limitaciones, o los mandatos serán especiales.- Los Notarios insertarán este Artículo en los instrumentos de los mandatos que se otorguen."; también hago constar y explico el texto del Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), del Código Civil Federal, idéntico en su redacción al de la Ciudad de México y de la mayoría de los Estados de la República, y que es del tenor literal siguiente: "En los poderes generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que



COTEJADO

COTEJADO

*Dr. Jorge Antonio Alvarez Compeán*  
*Notario Público Número Dieciocho*  
*y del Patrimonio Inmueble Federal*  
*Distrito Judicial Bravos*  
*Ed. Juárez, Chihuahua*



veintitrés de diciembre del dos mil quince, manifestando su conformidad de cumplir con dicha tarifa.-----

j).- Que para dar cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento, la suscrita fedataria hago constar que previo al otorgamiento del presente instrumento, he advertido a los comparecientes mediante el Aviso de Privacidad correspondiente expuesto al público y en lo particular, que los datos personales proporcionados, por disposición de ley son necesarios para la redacción del presente instrumento, y que estos podrán ser compartidos y comunicados a las autoridades que legalmente tengan acceso a ellos, y que pueden obrar en los casos así exigibles, en los Registros Públicos correspondientes, por lo que enterados de los derechos sobre privacidad, hago constar el consentimiento otorgado para el tratamiento de estos datos personales para los efectos señalados.-----

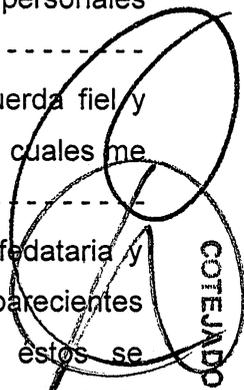
k).- Que lo inserto y relacionado en esta escritura concuerda fiel y correctamente con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito.-----

**L E I D A** que fue la presente escritura por la suscrita fedataria y después de haberles dado debida explicación a los comparecientes del valor y las consecuencias legales de la misma, éstos se manifestaron conformes con su contenido, firmando en unión de la suscrita Aspirante actualmente en funciones de Notario Público que autoriza preventivamente cuando fuera firmada por todos los que en ella intervienen, el día de su fecha.- **DOY FE.**-----

Dos firmas ilegibles que corresponden a los comparecientes.- La firma de la Aspirante y el sello de autorizar.-----

**AUTORIZACIÓN DEFINITIVA** -----

En el lugar de su otorgamiento, al primer día del mes de abril del año dos mil dieciséis, y en virtud de haber regresado a mis funciones, autorizo definitivamente la escritura del pie por haberse cumplido con los requisitos legales aplicables, agregando al apéndice de éste libro bajo el número **CINCO**, boletas de pago Sobre Actos Jurídicos, expedidas por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua.- **DOY FE.**- Mi firma y el sello de autorizar.-----



COTEJADO

Dr. Jorge Antonio Álvarez Compeán  
Notario Público Número Dieciocho  
y del Patrimonio Inmueble Federal  
Distrito Judicial Bravo  
Cd. Juárez, Chihuahua

-15-



gov mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

COTEJADO

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

MÉXICO

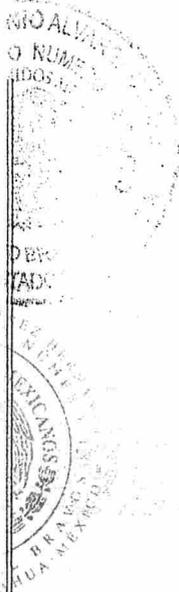
COFIME

SE

Contacto:  
Alfonso Reyes No.30, Col.  
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito  
Conmutador: (55) 5729-9100

Dr. Jorge Antonio Alvarez Compeán  
Notario Público Número Dieciocho  
y del Patrimonio Inmueble Federal  
Distrito Judicial Bravo  
Cd. Juárez, Chihuahua

-16-



**gov mx**

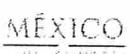
SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: 3ZuJHKBFsDzIPYvRnGze2SW3tnQ=  
Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:  
524b89f8f45b9d33068b10b98a125898c08c35499ff184817ab8e455a23015bbc074c86858782c56ae7fb32c9239611a  
e84d54f88f727e4abd485d4d7ebfaecf86367d951564b3cab5b8bc30b36ca3daa7ed22ac1d054a715328291625a54ffe0  
e769d93be3ce6e619e867171a6269da776d83013d443137bec3359371f65abbb7431297d3f6bd291e9ca8bd149a458d  
c3a11939e373acc87233c925291b9533f64f115cc7cb99d4d1fea6e973c8aa49c2fc3cc1e1097e5be00ddcfb16e138d94  
cda4147e611064b6b0b388341018b92cc99a99f35e108b2644c3ff58a93659a84c211cedb1771acc441df974d2d81a6b  
5e98203aae432101fe85392b53bca5f  
Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:  
275106190557734483187066766792487237717874784050-  
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9,  
EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA,  
OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ  
MIRANDA  
Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito  
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de  
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de  
Tiempo|Fecha:20160126172935.677Z|Digestion:3bcl9BwJbjp/Kgos80CRRSck+BQ=

RESERVA  
Cadena Original de la persona solicitante: GF2p1eTafxQ/JDG/Mkwn89hRqk=  
Sello de la persona solicitante:  
hKfq3TEc2ucsGD739X25L/sDKwbcw2qrxegXBpljCJlsz37ydvJxSs6G0u9Utv0mfy1wZPJ9C6b  
5I3ZN30WuhNFREO2trro4auw7EpmTslZcyvk50zGKiisB5slluUOUK8beriqswWzYTf4hloskERKI  
IZkBWY7kolwmuabNbXVESd9Of3avUQD31J6ol5UonfDf3yXM/sequPIUX6npQWFF/SCR8BmaQmp0  
vH4svj8K7M63UPeW0a+jEn9NNrnP6M33GPnWPYBAZPQbfcf/8RVFOEAOc6NsOYs5O8F/mqnMurFM  
q6l1e3YqCn2REElfcTfPSTQq34dlX3yFrn+Q==  
Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766810932301767915025209-  
SERIALNUMBER=OU=UNIDAD, SERIALNUMBER=GOGD810224HCHNRN05, OID.2.5.4.45=GOGD810224QH9,  
O=DANIEL HERIBERTO GONZALEZ GARCIA, OID.2.5.4.41=DANIEL HERIBERTO GONZALEZ GARCIA,  
CN=DANIEL HERIBERTO GONZALEZ GARCIA  
Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE  
ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de  
Tiempo|Fecha:20160201182735.489Z|Digestion:cjCSap2i8h4zM13AD8krzly5dBI=

COTEJADO



Contacto:  
Alfonso Reyes No.30, Col.  
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito  
Conmutador: (55) 5729-9100

Dr. Jorge Antonio Álvarez Compeán  
Notario Público Número Dieciocho  
y del Patrimonio Inmueble Federal  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Chihuahua

-17-



----- CERTIFICACIÓN -----

LA SUSCRITA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN ARACELI MERCADO MORALES, ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, ADSCRITA A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO DE ESTE DISTRITO, POR SEPARACIÓN TEMPORAL DE SU TITULAR EL DOCTOR JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEAN, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:-----

"Que la presente copia que consta de UNA foja(s) útil(es), es fiel, exacta tomada de su ORIGINAL que tengo a la vista y al cual me remito, y que esta fue debidamente cotejada y compulsada, concordando en todas sus partes con su original."- DOY FE.-----

*[Handwritten signature]*  
COTEJADO

COTEJADO

LO ANTERIOR SE HACE CONSTAR PARA QUE FORME PARTE DEL PROTOCOLO A MI CARGO, EN CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-----

ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO,  
ADSCRITA A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO:

*[Handwritten signature]*  
LIC. MARÍA DEL CARMEN ARACELI MERCADO MORALES



Dr. Jorge Antonio Álvarez Compeán  
Notario Público Número Dieciocho  
y del Patrimonio Inmueble Federal  
Distrito Judicial Bravos  
Ed. Juárez, Chihuahua

-18-



----- CERTIFICACIÓN -----

LA SUSCRITA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN ARACELI MERCADO MORALES, ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, ADSCRITA A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO DE ESTE DISTRITO, POR SEPARACIÓN TEMPORAL DE SU TITULAR EL DOCTOR JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEAN, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:-----

"Que la presente copia que consta de UNA foja(s) útil(es), es fiel, exacta tomada de su ORIGINAL que tengo a la vista y al cual me remito, y que esta fue debidamente cotejada y compulsada, concordando en todas sus partes con su original."- DOY FE.-----

LO ANTERIOR SE HACE CONSTAR PARA QUE FORME PARTE DEL PROTOCOLO A MI CARGO, EN CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-----

COTEJADO

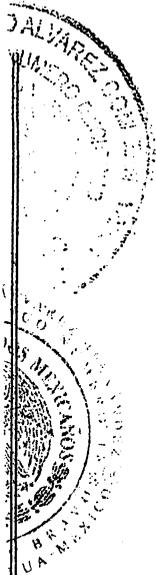
COTEJADO

ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO,  
ADSCRITA A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO:

LIC. MARÍA DEL CARMEN ARACELI MERCADO MORALES



Dr. Jorge Antonio Alvarez Compeán  
 Notario Público Número Dieciocho  
 y del Patrimonio Inmueble Federal  
 Distrito Judicial Bravo  
 Cd. Juárez, Chihuahua



SECRETARÍA DE  
 HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y  
 DEMÁS FEDATARIOS

Nombre del Notario Público o Fedatario:	JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN
R.F.C. del Notario Público o Fedatario:	AACJ480913SQ7
Nombre del Archivo Electrónico:	AACJ480913SQ70NOT28G1GCG4122121.dec
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:	01/04/2016 16:38
Número de Operación del Acuse:	529EC
Ejercicio:	2016
Tipo de Declaración:	Normal
Periodo:	Marzo - Marzo
Periodicidad:	Por Operación
Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:	0
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:	0
Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:	1
Total de Operaciones de Socios o Accionistas:	0
Total de Operaciones del Aviso de Actividades Vulnerables en la Transmisión o Constitución de Derechos Reales sobre Inmuebles:	0

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 11/04/2016 10:38:31 AM

Cadena Original:

||10001=AACJ480913SQ7|10002=AACJ480913HCHLMR08|10021=2016|10100=03|10101=03|10102=2|20001=19080|20002=11763050|40002=20160401|40003=16:38|121=1|421=2|521=2|621=1|721=2|821=2|100123=1|30003=000001000007000112188||

Sello Digital:

||kS3pCuMIBVHd9wPdKc2EibYPpgHeK7qnBU9z/CCunkGmhj|FivsgwLyqpKLI FpxiWhwg4NpwtbSvyw6sEkoel9mIB1|SI0opUANu4U KJyTxch6OFpmOZEN69pmTNqSLI/1z3MAMcEkNriyOxSukT4gurY2XQec/JoRb28yg=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx).

*[Handwritten signature]*  
 COTEJADO

COTEJADO

Documento que se registra bajo el Número tres del Expediente de la Escritura Pública  
 Número 44,837 del Volumen 909 del Protocolo Abierto Ordinario

Dr. Jorge Antonio Alvarez Compeán  
Notario Público Número Dieciocho  
y del Patrimonio Inmueble Federal  
Distrito Judicial Bravo  
Cd. Juárez, Chihuahua

-20-



Documento que se agrega bajo el Número cuatro del Apéndice de la Escritura Pública  
Número 44837 del Volúmen 909 del Protocolo Abierto Ordinario

**Cédula de Identificación Fiscal**

SHCP  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SAT  
Servicio de Administración Tributaria

G0GD810224QH9  
Registro Federal de Contribuyentes

DANIEL HERBERTO GONZALEZ GARCIA

Nombre del Contribuyente  
IdCIF: 15100079277

VAL DA TU INFORMACION FISCAL

*[Handwritten signature]*  
COTEJADO  
COTEJADO  
COTEJADO

COTEJADO

Dr. Jorge Antonio Álvarez Compeán  
Notario Público Número Dieciocho  
y del Patrimonio Inmueble Federal  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Chihuahua

-21-



----- CERTIFICACIÓN -----

LA SUSCRITA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN ARACELI MERCADO MORALES, ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO EN EJERCICIO PARA ÉSTE DISTRITO, POR SEPARACIÓN TEMPORAL DE SU TITULAR EL SEÑOR DOCTOR JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:-----

Que la presente fotocopia que consta de UNA foja(s) útil (es), es fiel y exacta tomada de su ORIGINAL que tengo a la vista y al cual me remito, y que fue debidamente cotejada y compulsada, concordando en todas sus partes".- DOY FE.---

LO ANTERIOR SE HACE CONSTAR PARA QUE FORME PARTE DEL PROTOCOLO A MI CARGO, EN CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.-----

COTEJADO

COTEJADO

ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO,  
ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO:

LIC. MARÍA DEL CARMEN ARACELI MERCADO MORALES





*Dr. Jorge Antonio Álvarez Compeán*  
*Notario Público Número Dieciocho*  
*y del Patrimonio Inmueble Federal*  
*Distrito Judicial Bravos*  
*Ed. Juárez, Chihuahua*

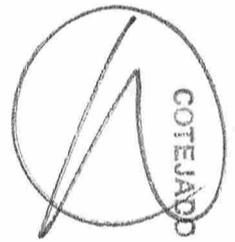
-22-

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE PARA USO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSTRUCCION LAPIN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, VA EN VEINTIDÓS FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE FOLIADAS, SELLADAS, COTEJADAS Y RUBRICADAS, AL PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA.-  
 DOY FE.-----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO



DR. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN.



COTEJADO

